

Explicado este arroyo, en que se ha querido  
suponer que el Ayuntamiento imponía contri-  
bución sobre el agua que beben los vecinos. Aquí  
ya se suponen dos contribuciones. Entre los  
arbitrios que disfrutaba la extinguida Administra-  
ción de aguas denominada R. Compera, a quien  
ha sucedido ese Sindicato, era uno el arriendo  
de parte de los Caños de la fuente que en la  
Población suata el agua de la Larradilla: el arren-  
dador cobra un tanto a los pobres que se ocupan  
en sacar a los vecinos de agua de aquella fuente.  
Este arbitrio mismo: este impuesto sobre el  
agua que se vende, lo continúa arrendando y  
cobrando el Sindicato; y el precio de su arriendo  
en el año a que se refiere la contribución  
cuestionada, eran los dos mil ochocientos ochenta  
y siete reales (que se habla.) Véase pues cuan infunda-  
das son las excepciones. La Septima son  
mil ciento cuarenta y dos reales por el producto de  
las Cañas de braza y de los portillos. Esta se  
confiesa que parece imposible; y lo es real-  
mente por que es el producto de las Cañas  
vendidas en publico remate, y cuyo valor percibe  
el Sindicato. La octava son trescientos  
setenta y dos reales por la Casa y tierras que

Q

